



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

*Notificación del expediente de ruina inminente en calle Hospital, número 16 de Arroyuelo - Trespaderne (Burgos)*

Vista la necesidad de notificar a los propietarios el expediente incoado por este Ayuntamiento relativo a la declaración de ruina inminente de inmueble sito en calle Hospital, número 16 de Arroyuelo - Trespaderne (Burgos).

Resultando que ha sido imposible practicar la notificación al propietario D. Luis Alberto Salazar López, de acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio la resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

«En relación con el expediente instruido sobre declaración de ruina inminente del edificio sito en la calle Hospital, número 16 de Arroyuelo, cuyo propietario es D. Luis Alberto Salazar López.

Resultando: Que en el expediente constan los informes técnicos y jurídicos que se exigen en la normativa aplicable, en los que se indica el estado de ruina inminente del edificio de referencia y la imposibilidad de impedir daños a las personas o las cosas con las medidas excepcionales de apeo, apuntalamiento, cerco de fachadas o desvío del tránsito.

Considerando: Lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 328 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Resuelvo. –

Primero: Declarar el inmueble sito en la calle Hospital, número 16 de Arroyuelo, con referencia catastral 8927207VN6482N0001WS, en estado de ruina inminente.

Segundo: Ordenar al propietario que proceda bajo su responsabilidad a la adopción de las medidas necesarias para impedir daños a las personas o cosas, tales como la retirada de los escombros producidos por el hundimiento, y que actualmente pueden producir empujes sobre los muros de fachadas y muros medianeros, y vallado perimetral del inmueble, que impida el acercamiento de personas. Estas medidas deberán adoptarse en el plazo improrrogable de un mes, transcurrido el cual el Ayuntamiento puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución subsidiaria, repercutiendo los costes al titular del inmueble y sin perjuicio de la imposición de las multas coercitivas que procedan.

Tercero: Ordenar en el plazo improrrogable de 48 horas el desalojo de los ocupantes del citado edificio, si los hubiere, y la demolición del mismo que habrá de hacerse en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución,



bajo la dirección de técnico competente y adoptando todas las medidas que sean precisas para evitar riesgos a las personas y bienes, advirtiéndole que de no hacerlo lo realizará el Ayuntamiento a su costa y ello sin perjuicio de iniciar el correspondiente expediente sancionador.

Cuarto: Notificar este acuerdo al propietario del edificio y a los demás interesados en el expediente con los requisitos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.3 de dicha Ley, que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, caben, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde de la Entidad Local, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Trespaderne, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Trespaderne, a 16 de junio de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta,  
Ana Isabel López Torre